

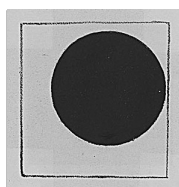
La libertad del sujeto social. Un diálogo entre
Adorno y Hegel

Freedom of the Social Subject. A dialogue
between Adorno and Hegel

Andrés Ortigosa

Universidad de Sevilla

aortigosa@us.es



FRAGMENTOS DE FILOSOFÍA, N° 21, 2024: 70-79

ISSN: 1132-3329, E-ISSN: 2173-6464

https://dx.doi.org/10.12795/fragmentos_filosofia.2024.02.08

Teoría y crítica para un presente desesperanzado: apuntes para el mundo contemporáneo

Número especial monográfico coordinado por:

Fabián Portillo Palma

Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla

Fernando Gilabert Bello

Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla

Editores

Juan José Gómez Gutiérrez (director)

Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla

Alejandro Martín Navarro

Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla

Fernando Gilabert Bello

Facultad de Filosofía, Universidad de Sevilla

Comité científico

José Luis Abdelnour Nocera, University of West London

Fernando Ciaramitaro, Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Salvatore Cingari, Università per Stranieri di Perugia

Claudia Giurintano, Università di Palermo

Antonio Gutiérrez Pozo, Universidad de Sevilla

Anacleto Ferrer Mas, Universidad de Valencia

Jean-Yves Frétygné, Université de Rouen

Alicia de Mingo Rodríguez, Universidad de Sevilla

Antonio Molina Flores, Universidad de Sevilla

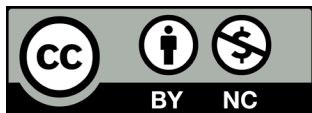
José Ordóñez García, Universidad de Sevilla

Alfonso Maximiliano Rodríguez de Austria Giménez de Aragón, Universidad de Cádiz

Hugo Viciano Asensio, Universidad de Sevilla

Producción editorial

Miguel Fernández Nicasio, Universidad de Sevilla



© de los textos: sus autores

Edita: Editorial Universidad de Sevilla

ISSN: 1132-3329; e-ISSN: 2173-6464

Facultad de Filosofía

Departamento de Estética e Historia de la Filosofía

C/ Camilo José Cela s/n, 41018 Sevilla (España)

https://revistascientificas.us.es/index.php/fragmentos_filosofia/index

Correo: jgomez32@us.es

1. Introducción.

¿Somos o no somos libres en sociedad? Esta es la cuestión que tantas veces se ha planteado a través de los siglos. En el siglo XX esta pregunta llegó quizá a uno de sus mayores cúlmenes. El cenit del sujeto social cuando había constructivismo y estructuralismo filosófico, conductivismo psicológico, e incluso positivismo científico —también por parte de las ciencias sociales— hizo que esta pregunta se agudizase.

Resumen: Se analizan las concepciones sobre el sujeto social en Adorno y en Hegel. Para ello se parte de una misma idea que vertebra el pensamiento sobre el sujeto social de ambos autores, que es la mediación de la conciencia. Partiendo de ahí, se estudia si es posible la libertad para los sujetos sociales según Adorno y en qué sentido hay libertad. Desde el mismo presupuesto, se explica la respuesta de Hegel en su *Filosofía del Derecho*. Pese a partir de una misma idea, sus respuestas serán diferentes, siendo necesario realizar una comparativa entre ambos autores.

Palabras clave: Colectividad; Escuela de Fráncfort; Espíritu objetivo; Idealismo alemán.

Abstract: The conceptions of the social subject in Adorno and Hegel are analysed. The starting point is the same idea that underlies the thinking of both authors on the social subject, which is the mediation of consciousness. From this point of departure, we study whether freedom is possible for social subjects according to Adorno and in what sense there is freedom. From the same presupposition, Hegel's answer in his *Philosophy of Right* is explained. Despite starting from the same idea, their answers will be different, and a comparison between the two authors is done.

Keywords: Colectivity; Frankfurt School; Objective Spirit; German Idealism.

Frente a ella quedaron algunos defensores de la libertad, mientras otros consideraban que todo ser humano, por el hecho de vivir en una sociedad, ya no podía ser libre. Surgió así también una pugna entre el determinismo social y la libertad. Sin embargo, tratar de datar todo esto llevaría escribir varios volúmenes de cientos de páginas. Por ello, como comienzo, en esta investigación nos centraremos en Adorno.

El caso de Adorno es paradigmático. Por una parte, Adorno niega el determinismo social, pero observa agudamente —como se verá— que la sociedad constriñe la libertad del ser humano. Curiosamente Adorno tenía bien asimiladas varias corrientes filosóficas en su pensamiento a las cuales hacía dialogar. Entre ellas estaba el hegelianismo. Esto es lo paradójico, pues para Hegel la libertad es una realidad humana evidente e ineluctable. La configuración orgánica que permite que el ser humano se eleve sobre la naturaleza (espíritu subjetivo), el decurso histórico en el que se van generando instituciones en las sociedades (espíritu objetivo) e incluso las formas más elevadas de la racionalidad humana, como el arte, la religión y la filosofía (espíritu absoluto), en último término, verifican la libertad humana como su realidad más propia.

Dándose esta separación del pensamiento adorniano respecto de sus raíces hegelianas, esta investigación pretende ahondar en ambas concepciones para, finalmente, establecer una comparativa que ayude a la comprensión del pensamiento de ambos autores. En primer lugar, habrá que entender qué es el sujeto social para Adorno. La clave no es solo la descripción que Adorno realiza de los sujetos sociales, sino la cuestión metafísica de trasfondo. En realidad, cuando plantea una «libertad acotada» en la que los sujetos sociales están envueltos lo

que subyace es una idea hegeliana acerca de la inmediatez y la mediación. En segundo lugar, habrá que comprender qué es el sujeto social para Hegel. Él parte de esta misma idea sobre la inmediatez y la mediación. Sin embargo, si nos instalamos en su Filosofía del Derecho, la respuesta es la opuesta a la de Adorno, pues para Hegel la sociedad no limita la libertad del ser humano. Al contrario, la sociedad es el hábitat de la libertad. Por eso, tras exponer ambas concepciones se pasará a un tercer apartado en el que se compararán ambas concepciones para poder concebir cómo partiendo del mismo principio llegan a conclusiones opuestas.

2. Lo dado ya está mediado. Sobre el sujeto social de Adorno

El problema de «lo dado» en Adorno es la cuestión entre la mediación y la inmediatez, la cual él mismo sitúa en Hegel en su obra *Dialéctica negativa*.¹ De ahí que, al ocuparnos de este tema, vayamos a focalizarnos en esta obra en la exposición de este apartado.

En Adorno el ente no es algo dado con inmediatez fenomenológica. Al contrario, el ente está a través del Concepto (*Begriff*). Lo que aparece dado con inmediatez en la conciencia, el mero dato, es punto de partida del comienzo filosófico. Pero uno muy especial. Se comienza desde el «algo» (*Etwas*), pues en la propia inmediatez no se capta la esencia de lo que es (Adorno 2008, 136-137). Este comienzo por el «algo» es un eco hegeliano de la *Fenomenología del espíritu*, pues en la conciencia inmediata es aquello de lo que parte.² Pero el enfoque de Adorno, aunque parta de esta misma base, será diferente.

1 Recuérdese que era común en la Escuela de Fráncfort el diálogo con la filosofía hegeliana, o partir de ella. Pero siempre lo hacen con intención de reelaborar, reconsiderar y ampliar ideas filosóficas. Así, aunque Adorno parta de Hegel, el resultado será totalmente diferente al del idealista. También ocurrió con otros miembros de la Escuela de Fráncfort, como Marcuse. Sobre esto, véase: Portillo Palma (2023, 88-94). Sobre el mito de lo dado, tan famoso por parte de Sellars en la filosofía analítica, véase las raíces hegelianas de Sellars en: Selivanov 2012.

2 El análisis de Hegel en su *Fenomenología* es algo que aquí no se ahondará por motivos de extensión, pues nuestro objetivo es compararlo con la Filosofía del Derecho. Para comprender el inicio de la conciencia desde la certeza sensible, véase: Reyna 2021.

Este «algo» no está constituido originalmente desde nuestra experiencia en su pureza. Al contrario, este «algo» que se nos aparece como inmediato en nuestra conciencia en realidad proviene de unas mediaciones sociales. Para ello Adorno sitúa que el objeto aparece con inmediatez en la conciencia, pero esta conciencia es la de un sujeto que piensa y que está en una situación social concreta. Por ende, ya está incrustado en la sociedad. Por eso la “subjetividad, el pensar mismo, no cabe explicarla por sí, sino a partir de lo fáctico, sobre todo de la sociedad” (Adorno 2008, 137). Así, todo sujeto tiene que mediar con su realidad social y, al mismo tiempo, está mediado por ella. Ahondemos en esta segunda idea.

Que todo sujeto está socialmente mediado hace que la aparente inmediatez del objeto en la conciencia, ese acontecer del «algo», devenga en una mediación social. Así, la mediación [*Vermittlung*] está dada en la facticidad. O mejor: la inmediatez del objeto en nuestra conciencia es real para el sujeto como vivencia, pero es falsa en términos absolutos porque es una inmediatez que ya está mediada socialmente antes de que emerja en nuestra conciencia.

El sujeto está insertado en un plano social del que no puede escapar. De ahí que esto sirva a Adorno para pensar que “puesto que el ente no es inmediatez, sino sólo a través del concepto, habría que comenzar por el concepto, no por el mero dato” (Adorno 2008, 149). Así, el orden fenomenológico nos impulsaría a comenzar por el ente, por el algo, pero al mismo tiempo gnoseológicamente, la primacía está en el Concepto. Esta dialéctica entre dos planos diferentes (fenomenológico y gnoseológico) es lo que causa la contradicción en el sujeto. Para Adorno lo decisivo es el Concepto, el cual es la realidad social autodeterminándose en el curso histórico. Así, como comenta E. Assalone, con esto Adorno va a establecer un diálogo crítico con tres de las grandes tradiciones filosóficas del siglo XX:

Esto nos permite criticar nuevamente al positivismo, esta vez a la inmediatez en la que conciben los “hechos”. Estos hechos nunca son lo “dado”, sino que suponen mediaciones subjetivas para ser concebidos. Al mismo tiempo, tenemos aquí una crítica de la inmediatez ontológica: Adorno critica también a la fenomenología husserliana y a

la ontología heideggeriana la inmediatez en la que ponen al objeto o al ser, descuidando por completo las mediaciones del sujeto (Assalone 2013, 37).

Como bien ha apuntado Assalone, el positivismo pretende, entre otras cosas, quedarse en los «hechos» como criterio objetivo desde el que pensar la realidad, pero fracasa en su cometido en tanto que los hechos aparecen en la conciencia de un sujeto ya mediado socialmente. Lo mismo ocurre con la fenomenología de Husserl,³ que pretende volver a las cosas mismas: no puede situarse en un plano trascendental en el que el sujeto reciba un acontecer en la conciencia con pureza, sin mediaciones, pues el propio acontecer del objeto está mediado por una conciencia, que no está desencarnada siendo un sujeto trascendental, sino en un sujeto y, en consecuencia, en una realidad social. Por último, Heidegger intentó comenzar por el Ser. Pero su aproximación al Ser depende también del sujeto y de su realidad histórica. El propio Heidegger sabía que todo desvelamiento del Ser era un ocultamiento de este (Rojas 2009, 197 y ss.). Lo que estaría señalando Adorno es que ese desvelamiento del ser es, también, social.

Es gracias a la noción de Concepto que se sostiene esta crítica. Esta noción está inscrita en Adorno con tintes hegelianos, pero presupone un avance social e histórico en cada momento. Adorno comprende el avance de la historia progresivamente, como lo hizo Hegel, pero considera que no puede haber un plano trascendental, sino que todo es, en último término, reelaborado desde un plano social. Lo social en su devenir histórico es así el núcleo de la filosofía de Adorno, el lugar privilegiado desde el que pensar, el cual nos desvela las cargas ideológicas de cada momento histórico y filosófico.

Esto le lleva a asumir más adelante que para el Concepto la mediación es su nota principal, pues “el mismo es, según su constitución, inmediatamente la mediación” (Adorno 2008, 164). En tanto que los sujetos ya están en un plano social que ocurre en un momento histórico,

³ Esta crítica es bastante común a la filosofía de Husserl. Lévinas, al igual que Adorno, concuerda en que el positivismo y la fenomenología de Husserl tenían planteamientos semejantes, pues “la filosofía trascendental de Husserl, ¿no es una especie de positivismo que se remonta, para toda clase de significación, a su propio inventario trascendental?” (Lévinas 1972, 19).

entonces todo lo que percibamos en nuestra conciencia con inmediatez está ya dentro del Concepto, o sea, de este decurso histórico-social. Como es obvio, este avance histórico hace que el Concepto sea nuclearmente social. Por este motivo es inmediatez (en la conciencia) de la mediación (social e histórica).⁴

En definitiva, «lo dado» como si fuese un dato puro es un mito para Adorno porque la realidad social permea a todo sujeto. Adorno no parte de un realismo ingenuo en el que el objeto es perfectamente aprehendido en su pureza por el sujeto. Pero tampoco comparte las bases *sensu stricto* de un idealismo porque la actividad reflexiva del sujeto no es vivida como una liberación que hace consciente de su libertad al propio sujeto, sino que lo lleva a la realidad social. La cuestión estriba, entonces, en cómo escapamos de esta realidad social que constituye el núcleo de toda la actividad humana. Adorno parece haber hecho una maniobra kantiana: primero ha reducido el objeto a su representación en la conciencia. De esto que la representación fuese actividad del sujeto. Luego ha añadido que la actividad del sujeto por la que se acerca a la realidad está inscrita en clave social. De ahí que su orden fenomenológico y gnoseológico sean en último término sociales.

Como se anunció, esta posición de Adorno hunde sus raíces en la concepción hegeliana de la inmediatez y la mediación. Este juego dialéctico en que lo inmediato ya está socialmente mediado era de Hegel. Adorno parece haberse nutrido principal y eminentemente de la *Fenomenología* para ello. Es lo natural: allí se parte de la conciencia inmediata, con el «algo», para ir avanzando en la constitución de las diferentes figuras de la conciencia.

⁴ No obstante, Adorno es cuidadoso con este punto. No quiere decir que entonces absolutamente todo sea reducible a la mediación, sino que en el orden fenomenológico y en el orden gnoseológico todo está *mediado* por la mediación, pero la mediación no es todo: “la mediación no dice de ningún modo que todo se absorba en ella, sino que postula lo que es mediado por ella, algo no absorbible” (Adorno 2008, 165). Esto quiere decir que, en sendos órdenes, la mediación media como condición necesaria. Por eso nos muestra el carácter central de la mediación. Pero que sea condición necesaria no quiere decir que sea condición suficiente. Sin embargo, desarrollar este punto excedería por mucho la extensión permitida en esta investigación, por lo que baste con dejarlo aquí apuntado.

Sin embargo, esta relación entre Adorno y la *Fenomenología* de Hegel no es de la que quiero ocuparme pues ya ha sido sobresalientemente investigada (Assalone 2013). La consideración que haré a continuación es contraponer la idea de Adorno con la Filosofía del Derecho de Hegel. Esto se debe a que Adorno está planteando cómo comprender al sujeto social, lo que en la filosofía social de Hegel pertenece al espíritu objetivo. De ahí proceder a continuación con esta comparativa.

3. Lo dado ya está mediado, pero del revés. Sobre el sujeto social de Hegel

Hegel expuso en su filosofía del espíritu objetivo las claves en las que aborda cómo es un sujeto social. Como tal, está en el orden del espíritu finito (*Enz C*, §386), lo que quiere decir que es un sujeto en continua superación de sí mismo.⁵ Al estar en el espíritu objetivo nos referimos al ser humano como colectivo, no como individuo. De ahí que sea entonces un *sujeto* —ya alcanzado desde el espíritu subjetivo—, pero *social* en tanto que está incardinado en el espíritu objetivo.

Para comprender esta idea del sujeto social Hegel sitúa tres niveles en los que una persona deviene en sujeto por la colectividad: la familia, la sociedad civil y el Estado.⁶ Estos tres momentos forman la comprensión hegeliana sobre el sujeto que habita en la sociedad. Para poder ir al núcleo del asunto sobre el que pretendo reflexionar debemos centrarnos en la sociedad civil. Es cierto que la familia es ya considerada por Hegel como una colectividad, como un conjunto de sujetos sociales. Pero no es hasta la sociedad civil que surgen las condiciones necesarias para que se pueda comprender comparativamente la inversión adorniana de Hegel.

La familia, que es la base de toda la eticidad [*Sittlichkeit*], está “regida por el sentimiento ético del amor” (Amengual 2022, 32). La familia

⁵ Esta superación de sí mismo se da por hecha en el espíritu objetivo, pero había arrancado desde la Antropología del espíritu subjetivo. De acuerdo con Ferrarin (2023, 60), esta es la marca distintiva del espíritu y lo que permitirá el tránsito de espíritu subjetivo al objetivo hacia el final de la Psicología de Hegel.

⁶ Todos ellos pueden verse en familias semánticas más amplias en la actualidad. Sobre esta actualización de la filosofía del derecho de Hegel, véase: Balsemão 2022.

lia comienza desde el matrimonio con hijos (FD §174), lo que lleva a que Hegel reconozca “derechos a los hijos, lo cual no era evidente en su tiempo” (Amengual 2022, 32). Con la educación de la familia y su emancipación económica aparece la sociedad civil.⁷

La sociedad civil, en la actualidad, parte desde una estructura económica —que en Hegel es el sistema de las necesidades—, el Estado de Bienestar —que sería la administración de la justicia— y el Estado Social —o sea, la policía y la corporación—. Para Hegel estos tres momentos de la sociedad civil son ámbitos que no reconcilian a la particularidad con la universalidad. La sociedad civil alberga en su interior el planteamiento presupuesto por Adorno: una lógica social de mercado y una metafísica de la mediación entre lo particular y lo universal. La lógica del mercado está contenida en el sistema de las necesidades, la cual busca inadecuadamente una mediación entre la particularidad y la universalidad a través de las necesidades y su satisfacción (FD §189). Hay que poner en juego las necesidades de una persona con las del resto de los miembros de la sociedad civil, siendo esto la primera mediación entre lo particular y lo universal (Amengual 2022, 35). Para ello es necesario el trabajo, pues toma la materia prima para reconvertirla en un producto consumible para los particulares que componen la sociedad civil. Ahora bien, la visible cercanía adorniana está en que, en el sistema de las necesidades, la sociedad civil es una «comunidad cultural» (Amengual 2022, 35). En su formación

el proceso de elevar la singularidad y naturalidad de los mismos, por medio de la necesidad natural lo mismo que por medio del arbitrio de las necesidades, a la libertad formal y a la universalidad formal del saber y del querer; esto es, el proceso de formar la subjetividad en su particularidad (FD §187).

Este proceso que Hegel describe es el que da lugar a que cada individuo tenga unas necesidades particulares que, a su vez, son compartidas por otros individuos, lo que lleva a un conjunto de necesidades que deben ser satisfechas. En este proceso, como bien señala Hegel, se va troquelando una subjetividad particular. Esto

⁷ Para una profundización sobre la familia, véase: Amengual 2021, 135-154.

es, que el colectivo afecta al individuo. El sujeto social está mediado.

Cada uno de estos sujetos sociales concretos están sujetos a unos deberes, pero también a una serie de derechos. Esto es lo que en realidad permite a Hegel realizar toda una arquitectónica entre los derechos de cada individuo y los derechos de una entidad sustancializada. Por así decirlo, hay unos derechos que residen en las capacidades jurídicas que se otorgan a cada individuo. Por otra parte, hay otros derechos que tienen que ver con la economía, el mercado o el corporativismo. Esto es lo que J. F. Kérvegan (2022) ha denominado «derechos subjetivos» y «derechos objetivos» en la filosofía de Hegel.

Desde un planteamiento más cercano al de Adorno, podríamos decir que los derechos objetivos de Hegel son los que median en el sujeto social. Aquí hay un punto de unión entre Hegel y Adorno: efectivamente la colectividad afecta al carácter del individuo porque es un sujeto social al estar injertado en la sociedad en la que habita. A su vez, el planteamiento adorniano lo que hace es subordinar los derechos subjetivos a los derechos objetivos, es decir, convertirlos en productos de colectividades. Así pues, se da una inversión de Hegel. Para Hegel los derechos subjetivos son primero y, de la agrupación de individuos en familias, surge luego la sociedad civil. Es en esta sociedad civil donde nacen los derechos objetivos. Por el lado contrario, podríamos decir que Adorno considera que los derechos subjetivos ya surgen en un contexto social y, por lo tanto, son generados con posterioridad a los derechos objetivos. A fin de cuentas, un individuo se desarrolla en un tejido social donde las mediaciones ya están preconfiguradas.

Establecidos ya los cimientos sobre el sujeto social en Adorno y en Hegel, y habiendo ya un primer atisbo de parentesco, pasaré a continuación a profundizar en la comparativa para establecer un diálogo entre las concepciones de un autor y de otro.

4. Consideraciones entre Hegel y Adorno. Sobre la reconciliación del sujeto social.

Desde una órbita hegeliana, la teoría de Adorno solo es sostenible a partir de la socie-

dad civil. Para ello hay una potenciación de la dimensión social sobre el individuo más allá de Hegel. Ambos están de acuerdo en que la colectividad media a la subjetividad. Pero Adorno abraza a las estructuras sociales como mediadoras de los individuos mientras que en Hegel las estructuras sociales están mediadas por los individuos. Pasemos a ver eso.

Abruptamente, podemos decir que en Adorno hay una especie de estructuralismo heredado del planteamiento marxista de la Escuela de Fráncfort. Para él la realidad que el sujeto recibe es una realidad social, ya mediada, de la que el individuo toma conciencia siendo entonces un sujeto social autoconsciente de su contexto. Pero al mismo tiempo el sujeto social no puede escapar de esta situación. La autoconciencia no es liberadora. Adorno considera precisamente que los fenómenos sociales son frutos de las estructuras económicas, siendo estas las determinantes. De hecho, de acuerdo con A. Honneth (1995, 128), Adorno considera que el instrumento central para el control social es la manipulación de la psique de los individuos a través de los medios de la industria cultural, la cual se ha generado desde una estructura económica. Esto es, que la libertad está ya mediada —incluso limitada— por en un contexto social, sin ser entonces auténticamente libertad, pues está mediada por la sociedad que genera una serie de sujetos sociales, sujeta al sistema.⁸ O mejor: hay un abanico de posibilidades controlado por la industria cultural, lo que conlleva a que la libertad, en tanto que autonomía, no sea plena, sino que está ya mediada de facto y acotada (Gomboso 2023, 53-57).

Por parte de Hegel, sin embargo, encontramos lo contrario. Hegel no carga la dimensión social sobre el individuo, sino que lo que caracteriza más íntimamente a un ser humano es su libertad individual. Si bien esto es algo que Hegel retomó inicialmente en su juventud con la lectura de Kant (Salomão, 2021), tiempo más tarde su postura cambiará radicalmente alejándose del filósofo de Königsberg. Propondrá su propia teoría de la libertad. La libertad, de

⁸ Javier Hernández-Pacheco dijo a este respecto que para Adorno: “La imposición del sistema, su violenta penetración en lo que se resiste a su identidad, se convierte así en tragedia, tragedia real en que consiste la historia” (Hernández-Pacheco 2019, 57).

hecho, permea a todos los sujetos sociales precisamente porque para Hegel solo se puede ser libre en sociedad, como hemos visto con su Filosofía del Derecho. Por eso mismo Hegel puede proclamar la existencia de la voluntad libre. Esto es lo que Adorno no contempló de Hegel.

La voluntad libre es la noción por la que en la Filosofía del Derecho —extensible a todo el espíritu objetivo— la voluntad natural, así como la reflexiva, pueden liberarse. En último término esto es lo que hace a las *personas* (FD §105) en tanto que al reconocerlas como voluntades libres pueden ejercer la ética. Esta liberación es siempre una actualización de la libertad. Por eso mismo comenta Paredes que “la voluntad libre en sí y para sí actualiza la auténtica libertad, y de ese modo es voluntad verdadera y verdaderamente infinita, supera la contingencia y realiza la unidad de lo subjetivo y lo objetivo” (2023, 15). Esto es la forma más elevada de la voluntad y, además, la forma en la que la propia libertad se plasma en la vida de las personas. Que la voluntad libre permee e impregne a los individuos quiere decir que los sujetos sociales en la sociedad son en su libertad. Es un doble nivel: el sujeto en tanto que individuo es libre como individuo, pero al mismo tiempo también es libre como sujeto social porque las sociedades son los *topoi* que posibilitan la libertad.⁹ Esta libertad está lejos del libertinaje, pues la libertad está imbricada con la ética, entendida como el ejercicio de la automoderación que luego se materializa en los derechos de una sociedad (Quante 2022, 83-85). Precisamente por ello, el despliegue de la sociedad consistirá en que la libertad se vaya afianzando a lo largo de la historia. A fin de cuentas, eso es justamente lo que Hegel marcó como el desarrollo del espíritu, el cual se consolida cuando toma conciencia de que todo el decurso histórico es la libertad del espíritu desarrollándose (Padial 2009; Ortigosa 2023; Gutiérrez 2023).

De esta manera, aunque Adorno es deudor intelectual de Hegel, lo es solo hasta cierto punto, pero conviene atender a que la sociedad que Hegel describe en su Filosofía del Derecho no es ninguna sociedad particular, sino más bien una utopía. Si bien se inspiró en varios Estados de su época, lo cierto es que el modelo estatal y su propuesta social no encajan con ninguno de ellos.

Para Adorno y para Hegel los sujetos sociales tienen una falsa idea de la inmediatez en la conciencia: aquello que aparece como inmediato es fruto de mediaciones sociales. Esto es el punto de afinidad entre ambos autores. Sin embargo, Adorno encuentra sujetos sociales que no pueden ser plenamente libres precisamente por estar habitando en una sociedad, Hegel encuentra a sujetos sociales que solamente pueden ser libres gracias a permanecer en una sociedad. Son dos consideraciones sobre el sujeto social diametralmente opuestas. Para Adorno el sujeto social vive alienado por el control de la industria cultural, la cual se afianza progresivamente, quedando reducida la libertad a un abanico de posibilidades ya delimitadas y acotadas por el sistema. Para Hegel, por el contrario, el sujeto social vive en una sociedad civil —y también podríamos decir que en el Estado— en la que se siente pleno y satisfecho por verse reflejado en ella. Así el sujeto (como individuo) se ve reflejado en su objeto (la sociedad), dándose una reconciliación dialéctica. Además, en tanto que el espíritu se ordena histórica y teleológicamente hacia la libertad, para Hegel es impensable una industria cultural que acote la libertad como pensó Adorno, sino que lo que hay es una cultura que posibilita cada vez más y mejor la libertad. Así pues, el «pesimismo» sociohistórico adorniano y el «optimismo» sociohistórico hegeliano parten de una misma raíz, pero dan lugar a dos interpretaciones opuestas sobre el sujeto social.

5. Conclusión.

Tanto Hegel como Adorno tienen el mismo planteamiento base entre la inmediatez y la mediación, el cual los lleva a asumir que lo social-colectivo troquele al individuo. En Adorno se hace evidente porque lo real es el Concepto, es decir, un decurso histórico y social. Por ello, el «algo», o dato puro, que aparece en la conciencia es en realidad fruto de una mediación histórico-social. Ni tan siquiera esta supuesta inmediatez es verdadera, pues es producto social. En consecuencia, hay un sujeto social eminentemente *social*, cuyas libertades están acotadas en su momento sociohistórico. Así pues, existe la libertad, pero está constreñida.

En Hegel se ha observado que, pese a asumir que lo social-colectivo afecta al sujeto, en realidad las sociedades son para él los lugares en los que se realiza la libertad. Si bien lo que aparece en nuestras conciencias está ya mediado socialmente —como también expresa Adorno— también es cierto que para Hegel eso no resta libertad, sino que el carácter social humano posibilita y potencia a la libertad a lo largo de la historia precisamente porque la libertad es el núcleo del espíritu. Consecuentemente, hay un sujeto social eminentemente *sujeto*, cuyas libertades están potenciadas por su momento histórico y social, que son una superación de los momentos anteriores. Siendo así, existe la libertad gracias a que la historia y la cultura permiten que esta se vaya desarrollando.

En conclusión, pese a partir de una misma base, en realidad tienen desarrollos distintos. Ambos comprenden al ser humano como sujeto social, pero desde dos ópticas diferentes. Ciertamente, para ambos el sujeto social es libre. Pero a la luz de lo expuesto, para Hegel el sujeto social es más libre que para Adorno. Ahora bien, ¿será esto un optimismo social de Hegel por haber vivido grandes cambios históricos? ¿O más bien será un pesimismo social de Adorno por haber vivido grandes calamidades históricas? El dilema queda abierto para una futura investigación.

Referencias

- ADORNO, Th.W.: *Dialéctica negativa. La jerga de la autenticidad*. En *Obra Completa*, vol. 6. Madrid, Akal, 2008. ISBN: 978-84-460-1673-1
- AMENGUAL G.: *La libertad en su realización. La filosofía del Derecho de Hegel*. Granda: Comares, 2021. ISBN 978-84-1369-129-9.
- AMENGUAL, G.: “El estado social en la filosofía del derecho de Hegel”. *Studia Hegeliana*, vol. 8, 2022, pp. 25–48. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v8i.13993>.
- ASSALONE, E.: “Mediación e inmediatez en la dialéctica negativa de Adorno”. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. XVIII, 2013, pp. 29-47. DOI: <https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v18i1.1117>
- BALSEMÃO, E.: “A Individuação da Sociedade Moderna”. *Studia Hegeliana*, vol. 8, 2022, pp. 91–110. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v8i.14242>
- FERRARIN, A.: “Funzione e significato della Psicologia”. En DI RICCIO, FERRARIN, A., FRILLI, G., e MANCA, D. (eds.), *La Psicologia di Hegel. Un commentario*. Napoli, Istituto Italiano per gli Studi Filosofici Press, 2023, pp. 53-79. ISBN: 978-88-7723-175-8.
- GOMBOSO, M.: “¿Existe algo más allá de la autonomía y el sujeto moderno? El problema para esta superación en Adorno y Foucault”. *Naturaleza Y Libertad. Revista De Estudios Interdisciplinarios*, vol. 17, 2023, pp. 51-63.
- GUTIÉRREZ, J.A.: “Filosofía de la historia y religión en G.W.F. HEGEL”. *Studia Hegeliana*, vol. 9, pp. 45-64. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v9i.13972>
- HEGEL, G.W.F.: *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*. En *Obras*, vol. 2. Madrid: Gredos, 2010. Traducción y notas de María del Carmen Paredes Martín. ISBN: 9788424917586.
- HEGEL, G.W.F.: *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio*. Madrid, Abada, 2017. ISBN: 978-84-16160-57-0.
- HERNÁNDEZ-PACHECO, J.: *Los límites de la razón. Estudios de filosofía alemana contemporánea*. En *Obras*, vol. VII. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.
- HONNETH, A.: (1995). “Foucault and Adorno: Two Forms of the Critique of Modernity”. En Honneth, A. and Wright, C. W. (eds.), *The Fragmented World of the Social*. New York, State University of New York Press, 1995, pp. 121-131. ISBN: 978-0791423004
- KERVÉGAN, J.F.: “Derechos y ley en la teoría del espíritu objetivo de Hegel”. *Studia Hegeliana*, vol. 8, 2022, pp. 173–190. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v8i.14563>
- LÉVINAS, E.: *Humanismo del otro hombre*. Madrid, Caparrós editores, 1972. ISBN: 9788487943157
- ORTIGOSA, A.: “¿Por qué solo el espíritu tiene historia según Hegel? El mandato delfico y su sentido teleológico”. *Contrastes. Revista Internacional De Filosofía*, vol. 28m núm. 3, 2023, pp. 103–121. DOI: <https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v28i3.15611>

- PADIAL, J.J.: “Apelación y tarea. La historia como drama”. *Thémata. Revista de Filosofía*, núm. 41, 2009, pp. 507-514.
- PORTILLO PALMA, F.: “La «quebradura» como modelo ontológico: notas a propósito del encuentro de Marcuse con Heidegger”. *Latin American Journal of Humanities and Educational Divergences*, vol. 2, núm. 2, 2023, pp. 80-98. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10790320>
- PAREDES MARTÍN, M.C. (2023). “La voluntad libre en la filosofía del derecho de Hegel”. *Studia Hegeliana*, vol. 9, 2023, pp. 7–24. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v9i.15431>
- QUANTE, M.: “La Filosofía del Derecho de Hegel: una ética institucional adscriptivista”. *Studia Hegeliana*, vol. 8, 2022, pp. 69–90. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v8i.14574>
- REYNA, R. “Kant frente a la dialéctica hegeliana de la certeza sensible”. *Studia Hegeliana*, vol. 7, 2021, pp. 59–72. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v7i.12771>
- ROJAS, A., *La cuadratura. La última palabra del pensamiento ontológico de Heidegger*. Málaga, UMA Editorial, 2009. ISBN: 978-84-9747-277-7.
- SALOMÃO, A.: “O desenvolvimento do jovem Hegel: Nem com Kant, nem contra Kant”. *Studia Hegeliana*, vol. 7, 2021, pp. 73–89. DOI: <https://doi.org/10.24310/Studiahegelianastheg.v7i.13615>
- SELIVANOV, Y.: “The «Myth of the given»”. *The Journal of speculative Philosophy*, vol. 26, núm. 4, 2012, pp. 677-692. DOI: <https://doi.org/10.5325/jspecphil.26.4.0677>